 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 340 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

### SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SA-2012-02


#### OBJETO:

El objeto del presente contrato es adquirir medallas en categoría (oro, plata y bronce) para conceder las distinciones a que hace referencia la ordenanza 39E de diciembre 18 de 1996, debido a la gran cantidad de personajes e instituciones los cuales por su compromiso con el departamento han sobresalido en varios ámbitos (empresarial, político, cultural, deportivo, etc) y por tal motivo la Asamblea Departamental de Antioquia en aras a este reconocimiento impone tal designación.

**Medellín**



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 2 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## TABLA DE CONTENIDO

### CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL
  - 1.1 INVITACIÓN
  - 1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
  - 1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS
  - 1.4 OBJETO
  - 1.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR
  - 1.6 FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 1.7 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR
  - 1.8 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN
  - 1.9 VALIDEZ DE LA PROPUESTA
  - 1.10 PRESUPUESTO OFICIAL
  - 1.11 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
  - 2.1 PARTICIPANTES
  - 2.2 DE LEY
  - 2.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
  - 2.4 OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
  - 2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
  - 2.6 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

### CAPÍTULO III

3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA
  - 3.1 INDICE GENERAL



DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

- 3.2 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
- 3.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- 3.5 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY
- 3.6 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
- 3.7 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL
- 3.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
  
- 3.9 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES
- 3.10 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE 2011 EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO, CON LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
  
- 3.11 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

#### **CAPÍTULO IV**

- 4 ETAPAS DEL PROCESO
  - 4.1 FIRMA DE INVITACIÓN PROCESO ELECCIÓN MINIMA CUANTIA
  - 4.2 PUBLICACIÓN, Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
  - 4.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
  
  - 4.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
  - 4.5 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES
  - 4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
  - 4.7 COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA.
  - 4.8 DECLARATORIA DE DESIERTO SI ES EL CASO.

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

## **CAPÍTULO V**

### **5 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS**

## **CAPITULO VI**

### **6 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

#### **6.1 TIEMPO DE EJECUCIÓN (PLAZO)**

#### **6.2 CONDICIONES ADICIONALES**

## **CAPÍTULO VII**

### **7 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

#### **7.1 FACTORES A VERIFICAR**

#### **7.2 HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.**

#### **7.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE**

#### **7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

## **CAPÍTULO VIII**

### **8 CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **8.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

#### **8.2 VALOR DEL CONTRATO**

#### **8.3 PRECIOS**

#### **8.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **8.5 FORMA DE PAGO**

#### **8.6 INTERVENTORÍA**

#### **8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **8.8 PÓLIZAS DEL CONTRATO . GARANTÍA ÚNICA**

#### **8.9 ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA**

#### **8.10 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**


#### **8.11 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **8.12 MULTAS**

#### **8.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

#### **8.14 INDEMNIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

#### **8.15 CESIONES Y SUBCONTRATOS**

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 5 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

**CAPITULO IX**

MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

ANEXO 2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA


ANEXO 3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - FICHAS TECNICAS (Requisito cumple o no cumple)

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA.

ANEXO 6. CRONOGRAMA



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 6 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## CAPÍTULO I

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 INVITACIÓN

La Asamblea Departamental de Antioquia en uso de las facultades legales, invita a presentar propuesta para la Selección de mínima cuantía, que tiene por objeto: *El objeto del presente contrato es adquirir medallas en categoría (oro, plata y bronce) para conceder las distinciones a que hace referencia la ordenanza 39E de diciembre 18 de 1996, debido a la gran cantidad de personajes e instituciones los cuales por su compromiso con el departamento han sobresalido en varios ámbitos (empresarial, político, cultural, deportivo, etc) y por tal motivo la Asamblea Departamental de Antioquia en aras a este reconocimiento impone tal designación.*

Los interesados en participar en este proceso pueden ser personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia como distribuidores autorizados y deben presentar oferta bajo los siguientes parámetros obligatorios.


#### 1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1450 de 2011, el Decreto 2516 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hacen parte integrante para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Contrato que se celebre con el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación que se adelanta por la modalidad de Selección de mínima cuantía.

#### 1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 2516 del 2011, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007, la Asamblea Departamental invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co). El costo de las copias y las peticiones



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 7 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

#### 1.4 OBJETO

El objeto del presente contrato es adquirir medallas en categoría (oro, plata y bronce) para conceder las distinciones a que hace referencia la ordenanza 39E de diciembre 18 de 1996, debido a la gran cantidad de personajes e instituciones los cuales por su compromiso con el departamento han sobresalido en varios ámbitos (empresarial, político, cultural, deportivo, etc) y por tal motivo la Asamblea Departamental de Antioquia en aras a este reconocimiento impone tal designación.

#### 1.5 DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.


Que las medallas reúnan las condiciones técnicas y específicas que se solicitan en la invitación pública para el otorgamiento de méritos

#### 1.6 FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 en su artículo 94 reglamentado por el decreto 2516 del 2011, el cual modifica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrar no excede el 10 % de la menor cuantía en la Asamblea Departamental de Antioquia. Igualmente se aplicaran las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el código civil como en el código de comercio que llegaren a ser aplicables de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011.(estatuto anticorrupción), artículo 274 de la ley 1450 de 2011 (plan nacional de desarrollo) y las reglas previstas en esta invitación pública.

En consecuencia, el presente contrato se tramitara por la vía del procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la entidad, y **la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio mas bajo.**



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 8 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## 1.7 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

Verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con la Asamblea Departamental.

Analizar con detenimiento este Pliego de Condiciones.

Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial, todos los aspectos que puedan influir en el diseño de la oferta.


## 1.8 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA para participar en el proceso contractual de selección de mínima cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que La Asamblea Departamental y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Asamblea Departamental de Antioquia no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de Adendas, los cuales se publicarán en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co).



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </table> <p>PÁGINA: 9 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 4 del decreto 2516 del 2011

En caso de presentarse las comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Asamblea Departamental de Antioquia y solo a través de Adendas debidamente publicados en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)  
 Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 4 del decreto 2516 del 2011.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

### 1.9 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia por un período de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección de mínima cuantía, término dentro del cual, la Asamblea Departamental de Antioquia adjudicará o declarará desierto el proceso.


### 1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de (\$ 5.500.000.00), incluido el IVA.  
 Valor cinco Millones quinientos mil Pesos M/L

La Asamblea Departamental de Antioquia atenderá el pago de esta contratación con cargo a los siguientes respaldos presupuestales:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	NUMERO CDP	Nombre del Rubro	Valor
1.2.1.90/1101/0-1010	3000019206	FONDOS COMUNES otros gastos adquisición bienes	\$ 5.500.000.00



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 10 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## 1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte integral del proceso de Selección de mínima cuantía, las normas que rigen la contratación en la Asamblea Departamental de Antioquia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1450 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y específicamente el decreto 2516 de 2011 que regula la contratación de mínima cuantía y demás normas concordantes, el Pliego de Condiciones, los Adendas, y las normas que rigen todo lo relacionado con el objeto.

## CAPÍTULO II

### 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN


De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación en las entidades públicas, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

#### 2.1 PARTICIPANTES

Pueden participar todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes y que actúen como distribuidores autorizados en Colombia, que no tengan inhabilidades e incompatibilidades para contratar, según la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, que desarrollen las actividad del objeto de la Selección de mínima cuantía ; quienes no se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Ley 610 de 2000), y que cumplan los requisitos adelante señalados.

Se permite la presentación de Propuestas en Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas por la Ley. Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Al conformarse el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto de la presente Selección de mínima cuantía.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 11 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley Colombiana.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y régimen de impuestos a las ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia y representación legal.

## 2.2 DE LEY


No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002 y en las demás normas legales y quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

## 2.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley; o por el proponente cuando sea persona natural.

La propuesta debe ser presentada en un sobre, que contendrá los documentos para la verificación de los requisitos. El sobre contentivo de los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos, deberá presentarse en original y copia y la propuesta de precio debe ser presentada conforme al anexo de la invitación , en original y copia.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 12 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

El sobre indicado deberá ser presentado debidamente legajado y numerado, rotulado e identificado como se indica a continuación: En el sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, número de fax, correo electrónico y el número del proceso de selección y se dirigirá de la siguiente forma:

Señores  
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA  
 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra.  
 Calle 42 No. 52-186, oficina asesora jurídica, piso 2º.  
 Selección de mínima cuantía No. SA-2012-02

### OBJETO

El objeto del presente contrato es adquirir medallas en categoría (oro, plata y bronce) para conceder las distinciones a que hace referencia la ordenanza 39E de diciembre 18 de 1996, debido a la gran cantidad de personajes e instituciones los cuales por su compromiso con el departamento han sobresalido en varios ámbitos (empresarial, político, cultural, deportivo, etc.) y por tal motivo la Asamblea Departamental de Antioquia en aras a este reconocimiento impone tal designación.


Todas las hojas deberán ir debidamente foliadas. En caso de que la propuesta contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del proponente o de su representante legal, en caso de que se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa so pena de rechazo de la propuesta.

Tratándose de persona jurídica, debe acompañarse fotocopia del NIT de la Empresa, Consorcio, o Unión Temporal u otra forma asociativa según sea el caso. Si se trata de persona natural debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y siendo comerciante, se acreditará tal calidad, con el certificado actualizado del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y Fotocopia del RUT.

### 2.4 OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en la invitación de mínima cuantía.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 13 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## 2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado que para el efecto expide la Cámara de Comercio correspondiente, teniendo en cuenta que la duración de una Sociedad, para los efectos de la contratación, debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el evento que el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

La fecha de expedición del certificado, no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la Contratación que se desarrolla en la modalidad de selección de mínima cuantía. En propuestas conjuntas de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

## 2.6 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.


De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

## CAPÍTULO III

### 3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 14 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## PROPUESTA

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

### 3.1 ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

### 3.2 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, toda vez que son habilitantes para la participación de los ofertantes en el certamen de mínima cuantía. En el evento en que alguno de los mismos no sea aportado o requiera algún tipo de aclaración, la Asamblea Departamental le concederá al proponente un término de un (01) día hábil para que sea subsanado o aclarado, so pena de rechazo de la propuesta. También la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación; las respuesta a las observaciones se publicaran en la pagina de la Asamblea Departamental, de conformidad con el articulo 4 del decreto 2516 de 2011.


### 3.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar acorde con el orden de los ítems presentados, que hace parte integrante de este Pliego de Condiciones. Esta carta deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, según el caso, con la manifestación expresa de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la Ley, indicando conocer el Pliego de Condiciones. En el evento de suscribirse la carta de presentación por un apoderado, deberá anexarse el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley.

### 3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 15 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Los proponentes que sean personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado que para el efecto expide la Cámara de Comercio correspondiente.

En el evento en que el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo, y la misma no sea aportada o contenga imprecisiones, la Asamblea Departamental no podrá permitir su subsanación y en consecuencia rechazará la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 10 del Decreto Reglamentario 2516 de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Í Artículo 10. Reglas de Subsanabilidad**

**Í En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.Í**

**3.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY**


Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestra el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento Consorcial o de Unión Temporal u otra forma asociativa que se debe anexar a la propuesta, deberá contener la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones.

Se deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la asociación, con el lleno de los requisitos legales.

La duración del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, debe ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del cierre de la presente Selección de mínima cuantía.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 16 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, designarán la persona que los representará para los efectos legales.

### 3.6 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Para Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los certificados de sus asociados hasta llegar a completar lo requerido anteriormente.

En el presente proceso se prescinde de la exigencia de la póliza de seriedad de oferta en razón a la cuantía del mismo y por tratarse de un proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el decreto 2516 del 2011

### 3.7 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL


El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito señalado en este numeral.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento,



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 17 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la Asamblea Departamental, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

### 3.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

### 3.9 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los proponentes interesados en la presente Selección de mínima cuantía deberán presentar los documentos exigidos.

### 3.10 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE 2011 EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.


### 3.11 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En desarrollo de lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 2516 de 2011, los Proponentes podrán subsanar todo aquello que habiéndose considerado en este Pliegos de Condiciones como necesario, esté en capacidad legal de subsanar, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea dado modificar o mejorar el contenido a alcance de su propuesta.

## CAPÍTULO IV



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 18 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

#### 4 ETAPAS DEL PROCESO

##### 4.1 FIRMA DE INVITACIÓN PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno (parágrafo 2 artículo 4 decreto 2516 del 2011 )

##### 4.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Asamblea Departamental de Antioquia publicará el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co). Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 4 del decreto 2516 del 2011 Igualmente para su consulta estarán disponibles en el piso 2 de la Asamblea Departamental, oficina asesoría jurídica, en el horario de 8 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 4:00 p.m. hora local.

Los interesados podrán presentar las observaciones pertinentes al proyecto de pliegos a la dirección: Calle 42 No. 52-186 CAD la Alpujarra Medellín, piso 2 de la Asamblea Departamental, oficina asesora jurídica, y al correo [jaes1iue@hotmail.com](mailto:jaes1iue@hotmail.com) Centro Administrativo Departamental la Alpujarra.


##### 4.3 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad otorgara un plazo único hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicaran en la pagina de la asamblea simultáneamente con la comunicación de la aceptación de la oferta (artículo 4 inciso 3 del decreto 2516 del 2011).

Dentro del término establecido entre la apertura y el cierre de la Selección de mínima cuantía, no se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance de los Pliegos de Condiciones, razón por la cual, la Asamblea Departamental, no asume ninguna responsabilidad en caso de llegarse a presentar tal circunstancia.

Con respecto a las observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo, la Asamblea Departamental podrá, antes de que venza el



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 19 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

plazo para presentar ofertas, modificar los documentos del proceso de contratación, mediante Adendas que se publicarán en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co), de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, y serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas. Estas modificaciones podrán efectuarse desde la fecha de apertura y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso. Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la contratación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su oportunidad.

Las respuestas de la Asamblea Departamental, serán suministradas a través de la página, [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co). Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 4 del decreto 2516 del 2011

#### **4.4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DE LA CONTRATACIÓN**

La propuesta se debe presentar en idioma Castellano.


La propuesta debidamente firmada y sellada, deberá ser presentada en original y copia ÚNICAMENTE en la Calle 42 No. 52-186 CAD Alpujarra Medellín, piso 2 de la Asamblea Departamental, oficina asesora jurídica, a la hora establecida en el Cronograma (invitación pública).

La Asamblea Departamental no será responsable de retardo, extravío u otros eventos desfavorables para el proponente, cuando las propuestas se envíen por correo, o se presenten en otras dependencias, incluso en la oficina de recepción de correspondencia del CAD.

La Asamblea Departamental, procederá a la apertura de las propuestas mediante acto privado, en el cual podrán participar si lo desean los proponentes, en el día y la hora previstos en el Cronograma.

Se tendrá como fecha y hora de recepción la señalada en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co).



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 20 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

El acta deberá ser suscita por las personas que allí intervengan y por los proponentes presentes, que manifiesten su deseo de firmarla.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y en consecuencia serán rechazadas.

Los proponentes deberán presentar una propuesta completa, la cual incluirá los documentos señalados en el Capítulo III del presente pliego de condiciones, para la verificación de los requisitos habilitantes, y una propuesta inicial de precio, la cual será abierta al momento del inicio del certamen de la selección de mínima cuantía que se evaluara y se adjudicara al menor precio, siempre que cumpla con los requisitos.

Los documentos señalados deberán presentarse en un solo sobre separados en original y copia, esto es, los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, y la oferta inicial de precio.


**4.5 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES**

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, La Asamblea Departamental de Antioquia, publicará en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2516 de 2011 artículo 4, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de un (1) día hábil, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Vencido el término anterior, la Asamblea publicará en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co), el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 21 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la selección de mínima cuantía Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 4 del decreto 2516 del 2011

En caso de no logarse la adjudicación la entidad declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en la página de la Asamblea. Si hubiere proponentes, el termino para presentar el termino de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente (artículo 5 del decreto 2516 del 2011).

#### 4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Analizadas las propuestas y los requisitos de las mismas el funcionario designado por el ordenador del gasto o el comité de compras de la Asamblea, recomendará la oferta más conveniente para el objeto del contrato y la comunicará al oferente seleccionado y será publicado en la página de la Asamblea Departamental de acuerdo al decreto 2516 del 2011.


En el caso de no acogerse por el ordenador del gasto la recomendación del comité de compras, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado acorde con el artículo 3 del decreto 2516 del 2011.

La verificación y evaluación de las ofertas para la selección de contratación de mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del decreto 2516 del 2011.

En la selección de mínima cuantía solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Antes de la selección de mínima cuantía se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o debidamente facultado por medio de poder otorgado con el lleno de los requisitos legales, so pena de no poder participar en la selección de mínima cuantía.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 22 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Con la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica, se entiende el inicio de la selección.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la selección de mínima cuantía, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

En caso de empate de menor precio la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, acorde con el parágrafo 1 del artículo 4 del decreto 2516 del 2011.

#### **4.7 COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA**

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, para lo cual las entidades adoptaran las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros (inciso 4 del artículo 4 del decreto 2516 del 2011)


**OBSERVACIONES: Para la realización del certamen de selección de mínima cuantía, la Asamblea de Antioquia aplicará el Procedimiento previsto en el decreto 2516 del 2011.**

Si el adjudicatario no acepta la comunicación de la aceptación, la Asamblea Departamental, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

#### **4.8 DECLARATORIA DE DESIERTO**

El proceso de contratación será declarado desierto, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y en especial cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista. Tal declaración se efectuará mediante acto motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión. Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes, y se publicará en la página [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Si hubiere proponentes el término para



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 23 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

presentar recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente. (Conforme artículo 5 del decreto 2516 del 2011).

## CAPÍTULO V

### 5 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que la Asamblea Departamental podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

5.1 La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

5.2 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación.


5.3 Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

5.4 Cuando no se presenten, se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones o subsanaciones solicitadas por la Asamblea Departamental, o cuando no se cumpla con el requerimiento que haga la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o documentos habilitantes exigidos, dentro del término previsto en el Pliego o en la solicitud.

5.5 Cuando existan dos o más propuestas formuladas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o nombres.

5.6 Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 24 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

5.7 Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

5.8 Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

5.9 Cuando la oferta no cumpla con los ~~RE~~REQUERIMIENTOS TÉCNICOS+ mínimos exigidos por la Asamblea Departamental en el anexo 3.

5.10 Cuando se acompañen por el proponente documento falso.

5.11 Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley, cuando a ello haya lugar.

5.14 Cuando el proponente oferte un precio artificialmente bajo y no sean satisfactorias sus explicaciones.

## CAPITULO VI

### 6 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS


#### Capacidad Jurídica (Habilitado/No habilitado)

Se establece de conformidad con la documentación jurídica aportada por el oferente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el Capítulo II y III del Pliego de Condiciones. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su participación en la selección de mínima cuantía.

#### Experiencia (Habilitado/ No habilitado)

Para Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los certificados de sus asociados hasta llegar a completar lo requerido anteriormente.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 25 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Para contratos cuyo valor sea expresado en otras monedas, deberá especificarse la TRM utilizada para su conversión a pesos colombianos en el momento de la contratación.

Es de anotar que se deben cumplir los dos indicadores acá presentados para poder quedar la propuesta como habilitada.

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **%HABILITADO+**. Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como **%HABILITADO+** podrán participar en la selección de mínima cuantía en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones y en el Decreto 2516 de 2011.

Adicionalmente a los mencionados en el pliego se requiere del certificado de contraloría general de la nación, de antecedentes disciplinarios y de antecedentes judiciales.

### 6.1 TIEMPO DE EJECUCIÓN (PLAZO)


Al preparar la oferta el proponente deberá tener en cuenta que el período para el cumplimiento del objeto será hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de la Asamblea Departamental y su publicación, el requisito se entiende por cumplidos.

### 6.2 CONDICIONES ADICIONALES

- El proponente deberá incluir en su oferta que se compromete a hacer la entrega de los elementos o productos a más tardar al día siguiente hábil de la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la entidad; en las dependencias de la Secretaria, a la Dirección Administrativa que haya solicitado el servicio.
- Los productos suministrados a la Asamblea Departamental de Antioquia, que no cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </table> <p>PÁGINA: 26 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

orden no serán objeto de recibo ni pago y será obligación del contratista hacerlos nuevamente a su costa.

- Los precios ofertados para cada producto o elemento deberán incluir todos los costos inherentes al mismo, por lo tanto la secretaria, no reconocerá ninguna clase de impuesto, tasa, sobretasa, gasto administrativo u otro emolumento que en razón del mismo se cause, durante el plazo contractual.

## CAPÍTULO VII

### 7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Asamblea Departamental realizará el análisis técnico jurídico, y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la selección de mínima cuantía.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:


#### 7.1 FACTORES A VERIFICAR

CRITERIO	VERIFICACIÓN
“ Capacidad Jurídica	Habilitado/ No Habilitado
“ Experiencia Mínima	Habilitado/ No Habilitado

Es de anotar que se deben cumplir los dos criterios presentados para poder establecer la propuesta como habilitada.

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **%HABILITADO+**. Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como **%HABILITADO+** podrán participar en la selección de mínima cuantía en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones y en el Decreto 2516 de 2011.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 27 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## 7.2 HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MINIMA PRECIO OFERTADO

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, podrán participar en la selección de mínima cuantía.

## 7.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 2516 de 2011, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en estos pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato. En caso de no aceptación del contrato por el calificado en primer lugar, será adjudicado al segundo menor precio en orden descendente.

## 7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE


De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 25 del Decreto Reglamentario 2516 de 2011, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. Si dicho empate persiste, se llevará a cabo el desempate por quien haya presentado primero su propuesta según el orden de entrega registrado de las mismas; acorde con el parágrafo 1 del artículo 4 del decreto 2516 del 2011.

## CAPÍTULO VIII

### 8 CONDICIONES DEL CONTRATO



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 28 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

## 8.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Asamblea manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma los datos de contacto con ella y el nombre interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la pagina de la Asamblea, el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de la oferta (artículo 5 decreto 2516 del 2011)g

## 8.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se fijará de conformidad con lo expresado en la propuesta seleccionada de mínima cuantía, incluido el valor del IVA.

## 8.3 PRECIOS

Los precios del servicio cotizado se entenderán fijos y firmes en moneda Colombiana para toda la vigencia del contrato y no serán reajustables. El valor total de la propuesta debe incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen por la ejecución del contrato.

## 8.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO


La duración del contrato será hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La Asamblea Departamental hará los pedidos según sus necesidades.

## 8.5 FORMA DE PAGO

La Asamblea Departamental de Antioquia pagará la suma de El presupuesto oficial que es de cinco Millones quinientos mil Pesos M/L. (\$ 5.500.000.00), incluido el IVA, previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor designado por la Asamblea Departamental de Antioquia.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17  VERSIÓN: 01  VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 29 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

## 8.6 INTERVENTORÍA

La Interventoría del Contrato estará a cargo de la Secretaria General, o a quien este delegue que deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de interventoría administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo.


## 8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La entrega de los suministros ordenados debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta de servicios presentada por el contratista y el pliego de condiciones.
- Cada factura debe ir acompañada con un anexo de la orden de compra.
- Cualquier suministro ordenado que no cumpla con lo establecido en la orden de compra será rechazado de inmediato, sin ningún costo.
- Las demás que establezca la Ley y la oferta presentada por el proponente.
- El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de compensación familiar, sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
- Prestar los servicios con responsabilidad, autonomía y calidad.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Suministrar a la ASAMBLEA y/o al INTERVENTOR del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Los precios unitarios referenciados se entenderán firmes durante la vigencia del contrato y regirán para eventuales adiciones al mismo.

## 8.8 PÓLIZAS DEL CONTRATO È GARANTÍA ÚNICA



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 30 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Debe incluir los siguientes amparos, de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental 4828 de 2009 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos del presente proceso de selección:

Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes y servicios	Para garantizar las eventualidades en que los bienes y servicios suministrados calidades exigidas en el contrato o que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

## 8.9 ANÁLISIS DE RIESGOS


El proponente deberá considerar al momento de presentar su oferta los siguientes aspectos:

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del mismo.

Por lo tanto no procederán reclamaciones del contratista basados en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el contratista y consecuentemente la Asamblea Departamental no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

-Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los insumos, actividades, sistema de distribución, transporte ,etc., necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el presente contrato.



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 31 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

-Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación a las realmente obtenidas.

-En general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista, necesarias para la cabal ejecución del contrato, relacionadas con la consecución de la financiación ,la contratación de personal ,las labores administrativas, los procedimientos utilizados ,los equipos y materiales requeridos entre otros

### 8.10 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, son por su cuenta y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. De cada pago la Asamblea Departamental efectuará las deducciones (tales como estampillas y otros) y retenciones a que haya lugar.

La base gravable corresponde a la cuantía del respectivo contrato, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

Se debe pagar la estampilla del Politécnico de ser necesario.


### 8.11 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, no se requiere la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2516 de 2011.

### 8.12 MULTAS

En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este Contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 32 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de la Asamblea Departamental establecidas en el Pliego de Condiciones de la Selección de mínima cuantía SA-2012-02 y en el Contrato.

b) Por cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor del contrato.

Una vez la Asamblea Departamental tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el Interventor del Contrato dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

### 8.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA


En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Asamblea Departamental hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto de diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Asamblea, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

### 8.14 INDEMNIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

El Contratista mantendrá indemne a la asamblea de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista durante la ejecución de las actividades objeto del contrato y durante la permanencia en la sede administrativa y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Asamblea Departamental, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Asamblea Departamental, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Asamblea de Antioquia.



 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b></p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 33 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

El Contratista será responsable ante la Asamblea Departamental de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de el directamente o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a respaldarlos debidamente a satisfacción de la Asamblea Departamental.

### 8.15 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Asamblea Departamental, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

## CAPITULO IX

### MINUTA DEL CONTRATO

**CONTRATO:** SA-2012-02  
**CONTRATANTE:** ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA  
**CONTRATISTA:** xxxxxxxxxxxx  
**RUT:** xxxxxxxxxxxxxx

**OBJETO:** El objeto del presente contrato es adquirir medallas en categoría (oro, plata y bronce) para conceder las distinciones a que hace referencia la ordenanza 39E de diciembre 18 de 1996, debido a la gran cantidad de personajes e instituciones los cuales por su compromiso con el departamento han sobresalido en varios ámbitos (empresarial, político, cultural, deportivo, etc) y por tal motivo la Asamblea Departamental de Antioquia en aras a este reconocimiento impone tal designación.

**PLAZO:** APARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO  
**VALOR:** EL VALOR ES DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/I (\$5.5.000.000.00.)





## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

CÓDIGO: PA-02-R17

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 34 de 38

Entre los suscritos **HECTOR JAIME GARRO YEPES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 71052102, obrando en nombre y representación de la Asamblea Departamental de Antioquia, en su calidad de Presidente y ordenador del gasto de la corporación, facultado para contratar por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0926 de 2008 de una parte y quien para efectos contractuales se denominará **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA y XXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXX, en calidad de XXXXXX y en tal carácter, Representante Legal de XXXXX., con NIT XXXXX, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. XXX otorgada en la Notaría XX de XXX el XXX, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXX el XXXXXX, bajo el número XXX del libro XX, de otra parte que se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante resolución \_\_\_ 2012, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es adquirir medallas en categoría (oro, plata y bronce) para conceder las distinciones a que hace referencia la ordenanza 39E de diciembre 18 de 1996, debido a la gran cantidad de personajes e instituciones los cuales por su compromiso con el departamento han sobresalido en varios ámbitos (empresarial, político, cultural, deportivo, etc) y por tal motivo la Asamblea Departamental de Antioquia en aras a este reconocimiento impone tal designación. **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo del contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto. **TERCERA. PRECIOS y VALOR DEL CONTRATO.**

Cinco Millones quinientos mil Pesos M/L(\$5.500.000.00) incluido el IVA. **CUARTA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** atenderá el pago del presente contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y numero de cdp	Nombre del Rubro	Valor
1.2.1.90 /1101/0-1010 - 3000184440	FONDOS COMUNES. Otros gastos adquisición de bienes	\$5.500.000

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** LA ASAMBLEA DE ANTIOQUIA, en virtud de este Contrato se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, pagos parciales contra entrega, dentro de 10 días después de recibida la factura en la sesión financiera la de la Asamblea Departamental y previo recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para cada pago se debe acreditar que el



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia



## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

CÓDIGO: PA-02-R17

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010


PÁGINA: 35 de 38

contratista se encuentra al día con el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y su alcance de conformidad con el pliego de condiciones y su oferta. **2.** Cumplir con las Condiciones Adicionales establecidas en el numeral 6.2 de los pliegos de condiciones **3.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 8.7 del Pliego de condiciones. **4.** Las demás que establezca la Ley y la oferta presentada por el proponente. **5.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, durante la ejecución del contrato. **6.** Prestar los servicios con responsabilidad, autonomía, calidad. **7.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **8.** Suministrar a la ASAMBLEA DE ANTIOQUIA y/o al INTERVENTOR del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **9.** Los precios unitarios referenciados se entenderán firmes durante la vigencia del contrato y regirán para eventuales adiciones al mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** En desarrollo del contrato la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA adquiere las siguientes obligaciones: a) Efectuar oportunamente el pago a favor del CONTRATISTA. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato será objeto de liquidación la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: INTERVENTORÍA.** La Interventoría al desarrollo y ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General o a quien este delegue. **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la Interventoría administrativa, financiera técnico, conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo y asistir a la liquidación del contrato. Igualmente debe el Interventor vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el Parágrafo 1° de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar




Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 36 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						


los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** en los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento en la entregas de los suministros de papelería, se le aplicarán las siguientes multas: a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las entregas, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de la Asamblea establecidas en el Pliego de Condiciones de la Selección de mínima cuantía SA-2011-08 y en el presente Contrato. b) Por cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez la Asamblea tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el Interventor del Contrato, actuara de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este Contrato. LA ASAMBLEA, podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto de diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a LA ASAMBLEA, superen el valor de la penal. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, ingresará al patrimonio de la Asamblea y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista durante la etapa de Liquidación, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del mismo, entre otros, los siguientes: **1.** Estudios y documentos previos de la Selección de mínima cuantía No SA -2012-02. **2.** Pliego de Condiciones de la Selección de mínima cuantía. **3.** La propuesta y sus anexos. **4.** Pago de los aportes al sistema de seguridad social, a riesgos profesionales y aportes parafiscales. **5.** La publicación. **6.** Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** El contratista otorgará a favor de la Asamblea Departamental una Garantía Única para amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes y servicios:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA**



 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 37 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

**SEXTA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONCILIACIÓN:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y en la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Antes de la celebración del presente Contrato, LA ASAMBLEA verificó que EL CONTRATISTA no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni figura con antecedentes en el Certificado de la Procuraduría general de la Nación). **VIGÉSIMA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **PARÁGRAFO.** Será obligación del Interventor verificar al momento de cada pago que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción del mismo y el respectivo Registro Presupuestal; para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas y la revisión por parte de la secretaria general. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Asamblea Departamental por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de terceros que se vinculen a la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se establece como domicilio principal la ciudad de Medellín.



 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b></p>	<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS</b></p>	<p>CÓDIGO: PA-02-R17          VERSIÓN: 01          VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1098 338 1406 405"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 38 de 38</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los

**HECTOR JAIME GARRO YEPES**  
 Presidente  
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

XXXXXXXXX  
 Representante Legal  
 EL CONTRATISTA.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín . Colombia